

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELÉFONO 12.842.—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

**CENTROS OFICIALES DE MADRID.**—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 8; semestre, 18, y un año, 36.

**OFICIALES FUERA DE MADRID.**—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

**PARTICULARES.**—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción . . . . . 0,50 pesetas  
Idem judiciales, línea o fracción. . . . . 1,00 —  
Idem oficiales, línea o fracción . . . . . 1,00 —  
Idem particulares . . . . . 3,00 —  
Número suelto, 50 céntimos.  
A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. B. el Príncipe de Asturias e Infantse y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Comunicaciones

Correos.—Archivo general

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados caducados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito en este Negociado, se anuncian en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias de origen y destino para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio:

Número de orden, 1; número de origen, 8; fecha de la imposición, 10 agosto de 1929; procedencia, Madrid; destino, Portugal; destinatario, Joaquín Fernández; valor declarado, pesetas 100; clase del objeto, O. A.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo.

Madrid, 5 de agosto de 1930.—El Subdirector, (Firmado).

(Núm. 1.624)

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría  
EDICTO

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico docente, de carácter particular, la Fundación instituida en el Centro de Instrucción Comercial en esta Corte, por D. Constantino Gancedo Rodríguez.

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la Gaceta de Madrid, plazo durante el

qual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de Julio de 1930.—El Subsecretario, (Firmado).

(Núm. 1.625)

### GOBIERNO CIVIL

Fomento.—Aguas

Habiéndose dispuesto por la Dirección general de Obras Públicas que, cuando se presente a tarifas en las solicitudes de extracción de gravas y arenas de los cauces públicos, se sometan éstas a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por D. Jacinto López Paredes, sobre autorización para extraer 6.000 metros cúbicos de grava del cauce del río Jarama, en las inmediaciones del puente de Algete, en término municipal de San Sebastián de los Reyes, se publica a continuación la referida tarifa, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días, a contar del siguiente de la inserción de este anuncio, a fin de que se puedan presentar en este Gobierno Civil y en la Alcaldía del referido pueblo de San Sebastián de los Reyes, por las personas interesadas, las reclamaciones u observaciones que estimen procedentes.

Madrid, junio de 1930.—El Gobernador, José María de Garay.

Tarifa que se propone

Metro cúbico de grava puesta sobre camión, 5 pesetas.

Es copia: El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Tajo (Firmado.)

(Núm. 1.359) (A.—1.390)

### SECCION PROVINCIAL DE ECONOMIA NACIONAL

En virtud de lo preceptuado por la Instrucción 12 de la Real orden del Ministerio de Economía Nacional número 253 he nombrado Veedor en el término municipal de Pezuola de las Torres, a propuesta del Sindicato Agrícola del mismo, a D. Esteban Páez León.

Madrid, 23 de julio de 1930.—El Gobernador Civil, José María de Garay.

(Núm. 1.529)

### Diputación Provincial DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de nueva construcción del camino de la Colonia de la Paz a Boadilla del Monte, ejecutadas por el contratista D. Agustín Agusti, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán, dentro del plazo de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas.

Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 1.º de agosto de 1930.—El Jefe de la Sección de Fomento, A. Navarrete.

(O.—275)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de reparación y sustitución de badenes por obras de fábrica en el camino vecinal de Fuenlabrada a Pinto, ejecutadas por el contratista D. Antonio Rodríguez Sacristán, se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas.

Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 1.º de agosto de 1930.—El Jefe de la Sección de Fomento, A. Navarrete.

(O.—276)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de acopios

e inversión de piedra en la carretera de Torrelaguna a Lozoyuela, ejecutadas por el contratista D. Jacinto Rodríguez Paredes, se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas.

Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 1.º de agosto de 1930.—El Jefe de la Sección de Fomento, A. Navarrete.

(O.—277)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de reparación con firme especial mosaico en el camino de San Martín de la Vega y carretera de Getafe y Leganés, ejecutadas por el contratista D. Jesús Montero Suárez, se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas.

Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 1.º de agosto de 1930.—El Jefe de la Sección de Fomento, A. Navarrete.

(O.—278)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de riego asfáltico en los kilómetros 1 al 3 en la carretera de Aranjuez a Brea, ejecutadas por el contratista D. Jesús Montero Suárez, se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro de plazo de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas.

Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 1.º de agosto de 1930.—El Jefe de la Sección de Fomento, A. Navarrete.

(O.—279)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de acopios de piedra y reparación del firme en la carretera de la general de Andalucía a San Martín de la Vega, ejecutadas por el contratista D. Antonio Rodríguez Sacristán, se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas.

Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 1.º de agosto de 1930.—El Jefe de la Sección de Fomento, A. Navarrete.

(O.—280)

**DIRECCION GENERAL**  
DE LA  
**FABRICA DE MONEDA Y TIMBRE**  
ANUNCIO

El día 13 de septiembre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en el despacho de esta Dirección general, subasta pública para contratar el suministro de papel blanco continuo para la elaboración de precintos de pólvora y materias explosivas, que se considera necesario para el servicio de la misma, durante los años de 1931 y 1932.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta, puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Dirección general.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar hasta el día hábil anterior al designado para la subasta, en el Registro de esta Dirección durante las horas de oficina de 10 a 13, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.500 pesetas en metálico o en valores admisibles para subastas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

**Modelo de proposición**

D. . . . vecino de . . . que vive calle de . . . núm. . . . y que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* núm. . . . fecha . . . o en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. . . . fecha . . . y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones probado para adquirir con arreglo al

mismo, en subasta pública, 1.500 resmas de papel blanco continuo para la elaboración de precintos de pólvora y materias explosivas durante los años de 1931 y 1932, y las que como consignación extraordinaria puedan pedírsele hasta un 50 por 100 más, se compromete a entregar en la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre el referido papel, con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta en todas sus partes sin reserva alguna y sin alteración ulterior, por el precio de . . . pesetas . . . céntimos (en letra) cada resma de papel de la clase expresada, y haciendo constar que el papel a suministrar procederá de la fábrica o fábricas sitas en calle de . . . , propias de D. . . .

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 4 de agosto de 1930.—El Director, José R. Sedano.

(E.—306)

**DELEGACION DE HACIENDA**  
DE LA  
**PROVINCIA DE MADRID**

**ZONA DE GETAFE***Tercer trimestre de 1930*

Itinerario de cobranza que se remite a la Tesorería Contaduría de Hacienda para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

*Pueblos, días y horas*

Getafe, 14, 15 y 16, de ocho y media a once y media.

Alcorcón, 7 y 8, de nueve a doce.

Batres, 2, de siete y media a nueve y media.

Carabanchel Alto, 18 y 19, de ocho a doce.

Carabanchel Bajo, 18, 19, 20, 21 y 22, de dos a cinco y media.

Casarrubuelos, 1, de diez a una.

Ciempozuelos, 11 y 12, el 11 de una a cuatro y el 12 de ocho y media a cuatro.

Cubas, 1, de dos a cuatro.

Fuenlabrada, 5 y 6, de diez a cinco.

Griñón, 2, de dos a cinco.

Humanes, 3, de once a una.

Leganés, 20, 21 y 22, de nueve a doce.

Moraleja, 3, de ocho a diez.

Móstoles, 7 y 8, de tres a cinco.

Parla, 4, de nueve a tres.

Pinto, 1, 2 y 4, de ocho a once.

San Martín de la Vega, 13, de nueve a cuatro.

Serranillos, 2, de diez a una.

Titulcia, 11, de nueve a once.

Torrejón de la Calzada, 1, de cuatro a seis.

Torrejón de Velasco, 1 al 10 de Septiembre, de nueve a doce.

Valdemoro, 1, 2 y 4, de una a cuatro.

Villaverde, 14, 15 y 16, de dos a cuatro.

El Recaudador, Ramón Martín.

**Agencia Ejecutiva de la Hacienda**

EN LA ZONA DE  
**ALCALÁ DE HENARES**

**PEZUELA DE LAS TORRES***Contribución rústica.—Año 1927*

Don Mariano Rodríguez Páez, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en la Zona de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, pueblo y año expresados se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, providencia acordando el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan:

**Desconocido**

Polígono 30, Villares, secano cereal

tercera, de 59 áreas, 92 centiáreas; linda: Norte, Modesta Ramiro; Este, Juan Antonio Páez; Sur, Dionisio Larraya y Oeste, Esteban Fernández; débito que se persigue, con recargos, 98,45 pesetas.

Y con el fin de que sirva de notificación a los expresados deudores, por no tener casa abierta en la localidad, se les hace saber por el presente a su vez se les invita, para que en el domicilio del Recaudador, sito en Pezuela de las Torres, puedan realizar el pago de sus descubiertos, librando con ello la finca de este embargo para la subasta, o, en otro caso, presenten los títulos de propiedad de las mismas, para la anotación de las cargas que graviten sobre ellas, en el plazo de tercero día; en la inteligencia que, de no hacerlo, se suplirán en la forma ordenada por el Estatuto de Recaudación y se continuará el procedimiento en rebeldía sin nueva notificación.

Dado en Pezuela de las Torres, a 29 de julio de 1930.—El Agente ejecutivo, Mariano Rodríguez.

(O.—267)

**POZUELO DEL REY**

Don Mariano Rodríguez Páez, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en la Zona de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, pueblo y año expresados, se ha dictado en el mismo con fecha de hoy, providencia, acordando el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan:

**Manuel Díaz Gallo**

Polígono 24, Las Ardillas, secano cereal tercera, de 1 hectárea, 31 áreas, 95 centiáreas; débito que se persigue, 9,81 pesetas.

**Eulogio Moreno**

Polígono 20, Oaballero, secano erial pastos segunda, de 23 áreas, 29 centiáreas; débito que se persigue, 0,29 pesetas.

**Cándido Molina**

Polígono 24, La Vieja, secano cereal tercera, de 62 áreas y 10 centiáreas; débito que se persigue, con recargos y costas, 13,82 pesetas.

**Valentina Molina**

Polígono 27, La Luna, secano cereal tercera, de 3 hectáreas, 41 áreas, 55 centiáreas; débito que se persigue, con recargos y costas, 15,68 pesetas.

Y con el fin de que sirva de notificación a los expresados deudores por no tener casa abierta en la localidad, se les hace saber por el presente a su vez que se les invita, para que en el domicilio del Recaudador, sito en Pezuela de las Torres, puedan realizar el pago de sus descubiertos, librando con ello la finca de este embargo para la subasta, o, en otro caso, presenten los títulos de propiedad de las mismas para la anotación de las cargas que graviten sobre ellas, en el plazo de tercero día; en la inteligencia que, de no hacerlo, se suplirán en la forma ordenada por el Estatuto de Recaudación, y se continuará el procedimiento en rebeldía sin nueva notificación.

Dado en Pozuelo del Rey, a 30 de julio de 1930.—El Agente Ejecutivo, Mariano Rodríguez.

(O.—266)

**Administración de Rentas Públicas**  
DE LA  
**PROVINCIA DE MADRID**

**ANUNCIO**

Solicitada del el ilustrísimo señor

Delegado de Hacienda por D. Nicolás Adeva Cánovas, la cesión de las fincas rústicas que se describen a continuación, radicantes en Comenar de Oreja y adjudicadas a la Hacienda por débitos de contribución; intentada la notificación que determina la Real orden de 18 de junio de 1921 a los poseedores de las mismas, y devueltos, sin cumplimentar, los oficios por el señor Alcalde de dicha localidad, por no ser los interesados vecinos de la misma e ignorarse su domicilio, se hace público por el presente anuncio, a fin de que las personas que se crean con derecho a ello puedan ejercitar el preferente de retracto, que la citada disposición concede a los poseedores de buena fe, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente.

*Fincas solicitadas*

Una viña al sitio Valdeguerra, de 12 aranzadas de cabida, que linda: Norte, Tomás Martín Forero; Este, Domingo y Antonio López; Sur, La Vereda, y Oeste, Marqués de la Frontera. Adjudicada por débitos de Julián García Lozano.

Una tierra al sitio de Valdeguerra, de 50 fanegas de cabida, que linda: Norte, La Vereda; Este, Felipe Cruz; Sur, el camino, y Oeste, conde de Sástago. Adjudicada por débitos de Segundo Cerro.

Una tierra al sitio Valdeguerrilla, de 3.200 estadales de cabida, que linda: Norte y Este, Francisco Marín; Sur, La Carrera, y Oeste, Francisco Marín. Adjudicada por débitos de Pedro López Matamoros.

Madrid, 24 de julio de 1930.—El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Sidro.

(Núm. 1.546)

(A.—1.402)

**DISTRITO FORESTAL DE MADRID****ANUNCIO DE DESLINDE**

Dispuesto por la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, en orden fecha 26 de Junio del corriente año, que se practique el deslinde parcial del monte número 10 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Egido», de los Propios de Hoyo de Manzanares, en la parte que corresponde a la colindancia con fincas cuya posesión, se atribuye a don Benito Herrero Descalzo, he acordado, en uso de la atribución que me confiere el artículo 20 del Real decreto de 17 de octubre de 1925, señalar el día 29 de octubre próximo venidero y hora de las nueve de la mañana, para dar principio a la operación de apec, partiendo del extremo Norte del terreno denominado «Navalgeosa», debiendo efectuar dicha operación el señor Ingeniero de Montes con destino en este Distrito Forestal, D. Justo Santos Corral.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, los que tendrán por advertido que, según establece el artículo 14 del Real decreto de primero de febrero de 1901 y el 26 del Real decreto de 17 de mayo de 1865, pueden presentar en las oficinas de este Distrito Forestal (calle de Claudio Coello, número 23), durante el plazo de dos meses, contado desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, cuantos documentos convengan para la defensa de sus derechos.

Madrid, 23 de julio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Antonio del Campo.

(Núm. 1.542)

**RELACION** de los aprovechamientos incluidos en el Plan forestal de 1930 a 1931, aprobado por el ilustrísimo señor Inspector general Jefe de la 8.ª Región en 14 del actual, los cuales han de realizarse con sujeción a los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos dueños de los montes.

*Número del monte en el catálogo, denominación del monte, término municipal en que radica, pertenencia, superficie total, vedada, clase de aprovechamientos, tasación pesetas.*

1. Llanos de Peñalara, Rascafría, al Estado. 703, pastos por subasta. 1.200 pesetas.
2. Alto del Hilo, Becerril de la Sierra, Becerril de la Sierra, 57, idem, 500.
3. Cabeza Mediana, idem, idem, 84, 10, idem, 240.
4. Dehesa Boyal, idem, idem, 220, pastos por subasta y gratuitos, 1.825.
4. Gargantillas y agregados, idem, idem, 150, pastos subasta. 1.500.
5. Cerca del conejo, Chozas de la Sierra, 117, pastos comunales, 3.000.
6. Dehesa Boyal, idem, idem, 204, pastos segundo año del trienio, pesetas, 7.222,67.
7. Los Atillos, Hoyo de Manzanares, Hoyo de Manzanares, 92, pastos por subasta y comunales, 1.500.
7. Idem, idem, idem, 92, arcilla segundo año del quinquenio, 120.
7. Idem idem, idem, 92, caza segundo año del quinquenio, 600.
8. Cerca Cabido, idem, idem, 19, pastos por subasta. 1.100.
9. Cerca de las Viñas, idem, idem, 47, leñas por subasta, 2.000.
9. Idem, idem, idem, 47, pastos por subasta, 1.000.
- 9 y 10. Idem y monte egido, idem, idem, 185, caza cuarto año del quinquenio, 3.003.
10. Monte Egido, idem, idem, 138, pastos por subasta, 1.500.
11. Chaparral de las Viñas, Manzanares el Real, Manzanares el Real, 101, idem, 1.250.
12. Dehesa Boyal Colmenarejo, idem, idem, 229, idem, 6.500.
14. La Dehesilla, Miraflores de la Sierra, Miraflores de la Sierra, 76, idem, 2.500.
- 13, 15 al 18. Dehesas Los Prados, La Raya y Sierra, idem, idem, 1.519, 234, idem, 22.000.
19. Dehesa Nueva, Moralzarzal, Moralzarzal, 139, idem y caza, quinto año del sexto en que se subastó, 3.500.
- 20 y 22. Dehesa Vieja y Robledillo, idem idem, 59, pastos, segundo año del trienio, 4.050.
21. Matarrubia, idem, idem, 487, 22, idem y caza, quinto año del sexto en que se subastó, 7.384,56.
23. Dehesa Golondrina, Navacerrada, Navacerrada, 294, 40, pastos por subasta, 9.000.
- 25 bis. Dehesa de Moncalvillo, San Agustín de Guadalix, San Agustín de Guadalix, 1.387, idem y gratuitos, 34.500.
26. Cañal, Ladera y Entretérminos, Alpedrete, Alpedrete, 339, pastos por subasta, 1.600.
26. Idem, idem, idem, 339, canteras.
27. Dehesa Boyal, idem, idem, 74, pastos por subasta, 2.200.
27. Idem, idem, idem, 74, canteras.
28. Dehesa Golondrina y Mesa, Cercedilla, Cercedilla, 220, 14, pastos por subasta, 4.000.
29. Dehesilla y Rodeo, idem, idem, 61, idem, 1.200.
31. Mata del Vadillo, idem, idem, 13, idem, 400.
32. Pinar y Agregados, idem, idem, 2.424, idem, 6.000.

34. Dehesa de la Jara, Collado Mediano, Collado Mediano, 104, idem, 3.200.
35. Monte Redondo, idem, idem, 174, 28, idem, 800.
36. Dehesa Navalquejigo, Fresnedillas de la Oliva, Zarzaljo, 500, pastos, tercer año del quinquenio, 13.200.
36. Idem, idem, idem, 500, resinas, tercer año del quinquenio, 1.500.
37. Cuesta Blanca, Galapagar, Galapagar, 100, pastos y caza, tercer año del quinquenio, 3.077,40.
38. Dehesa Soto, Guadarrama, Guadarrama, 100, pastos por subasta, pesetas, 6.000.
39. Pinar y Agregados, idem, idem, 2.696, 136-75, idem, 8.000.
39. Idem, idem, idem, 2.696, canteras por subasta, 300.
39. Idem, idem, idem, 2.696, caza, tercer año del quinquenio, 1.050.
40. El Pinar, Los Molinos, Los Molinos, 725, 15, pastos por subasta y gratuitos, 6.500.
40. Idem, idem, idem, 725, leñas por subasta, 20.
40. Idem, idem, idem, 725, canteras por subasta, 425.
40. Idem, idem, idem, 725, caza cuarto año del quinquenio, 5.000.
41. La Almenara, Robledo de Chavela, Robledo de Chavela, 329, pastos por subasta, 4.500.
41. Idem, idem, idem, 329, leñas de retama por subasta, 800.
41. Idem, idem, idem, 329, resinas, segundo año del quinquenio, 1.906,69.
42. Cerro del Robledillo, idem, idem, 62, pastos por subasta, 150.
42. Idem, idem, idem, 62, resinas, último año del quinquenio, 6.339,38.
43. Dehesa Fuenteanguila, idem, idem, 446, pastos por subasta y gratuitos, 8.600.
44. Dehesa Fuentelámparas, idem, Santa María de Alameda, 343, pastos por subasta, 17.000.
44. Idem, idem, idem, 343, siembras, primer año, 2.400.
47. Pinar del conejo, Cadalso de los Vidrios, Cadalso de los Vidrios, 937, 237, pastos, segundo año del quinquenio, 2.040,20.
47. Idem, idem, idem, 937, canteras, segundo año del quinquenio, 27.
47. Idem, idem, idem, 937, piñón, tercer año del quinquenio, 1.500.
47. Idem, idem, idem, 937, resinas, primer año del quinquenio.
48. Hoya de la Horca y La Solana, Navas del Rey, Navas del Rey, 436, pastos por subasta, 4.500.
48. Idem, idem, idem, 436, piñón, tercer año del quinquenio, 100.
49. Pinar Cerro Mesa del Fresno, idem, idem, 332, pastos por subasta, 5.000.
49. Idem, idem, idem, 332, piñón, tercer año del quinquenio, 100.
51. Albercas y Alberquillas, Cenicientos, Cenicientos, 174, 44, pastos por subasta, 750.
51. Idem, idem, idem, 174, resinas, último año del quinquenio, 11.396.
52. La Enfermería, Pelayos de la Presa, Pelayos de la Presa, 79, pastos por subasta, 1.200.
52. Idem, idem, idem, 79, maderas por subasta, 1.500.
52. Idem, idem, idem, 79, piñón, tercer año del quinquenio, 320.
53. Dehesa Boyal, Rozas de Puerto Real, Rozas de Puerto Real, 234, pastos por subasta, 4.500.
58. Idem, idem, idem, 234, siembras, 2.500.
54. Navahoncil y agregados y otros, San Martín de Valdeiglesias, San Martín de Valdeiglesias, 2.400, pastos por subasta, 25.000.
64. Idem, idem, idem, 2.400, piñón, segundo año del trienio, 700.

54. Idem, idem, idem, 2.400, resinas, primer año.
55. Navapozas y Fuenfría y otros, idem, idem, 1.887, pastos por subasta, 25.000.
55. Idem, idem, idem, 1.887, piñón, segundo año del trienio, 1.250.
55. Idem, idem, idem, 1.887, resinas, último año del quinquenio, 315.
56. Cuartel del Norte, Villa del Prado, Villa del Prado, 415, 295, pastos por subasta, 2.250.
56. Idem, idem, idem, 415, piñón, tercer año del quinquenio, 315.
- 57 y 58. Dehesa Boyal y Las Regueras, La Acebeta, La Acebeta, 125; 18, pastos por subasta, 870.
59. La Dehesilla, Alameda del Valle, Alameda del Valle, 37, idem, 660.
- 61 y 62. Las Navazuelas y Las Suertes, idem, idem, 915, idem, 3.600.
63. Dehesa Boyal, Berzosa, Berzosa, 56, pastos gratuitos, 1.400.
64. Idem, Braojos, Braojos, 165, 20, pastos por subasta, 1.200.
65. El Egido, idem, idem, 20, idem, 600.
66. Cerros del Pendín y otros, Bustarviejo, Bustarviejo, 2.322, 710, idem, 2.750.
66. Idem, idem, idem, 2.322, canteras por subasta, 25.
67. Vava madero, La Huelga y otros, idem, idem, 179, pastos por subasta, 6.500.
68. Dehesa del Valle, idem, idem, 529, idem, 10.350.
69. Dehesa Vieja, idem, idem, 230, idem, 10.000.
70. Prado Espartal, idem, idem, 20, idem, 1.000.
71. Robellano y otros, La Cabrera, La Cabrera, 441, idem, 4.000.
73. La Solana y otros, Canencia, Canencia, 960, 74, idem, 6.700.
74. Dehesa Soto, Cervera de Buitrago, Cervera de Buitrago, 60, pastos gratuitos, 2.800.
75. Cañadillos y Cañizuelo, Garganta de los Montes, Garganta de los Montes, 178, pastos por subasta, 450.
76. Dehesa Boyal, idem, idem, 68, idem, 600.
77. Dehesa de la Mata, Gascones, Buitrago, 115, idem, 1.570.
78. Dehesa Roblasco, idem, Gascones, 32, Pastos gratuitos, 500.
79. Dehesa Boyal, La Hiruela, La Hiruela, 323,65, pastos por subasta, 720.
80. Horcajo de la Sierra, Horcajo de la Sierra, 44, pastos por subasta, 15.
81. Dehesa Boyal, idem, idem, 211, idem, 1.920.
82. El Plantío, idem, idem, 6, idem, 130.
83. Dehesa Boyal, Horcajuelo de la Sierra, Horcajuelo de la Sierra, 185, idem, 1.450.
84. Prado Nuevo, idem, idem, 62, pastos gratuitos, 1.100.
86. Soto Garganta, Lozoya del Valle, Lozoya del Valle, 653, pastos por subasta, 5.000.
87. La Umbría y otros, idem, idem, 547, idem, 1.300.
88. Dehesa Boyal, Madarcos, Madarcos, 84, idem, 780.
89. Huerta del Chaparral y otros, Montejo de la Sierra, Montejo de la Sierra, 122, idem, 1.200.
90. Dehesa Boyal, idem, idem, 168, idem, 1.100.
91. La Dehesilla, idem, idem, 146, idem, 1.200.
92. Prado Valladar, idem, idem, 45, idem, 840.
93. La Umbría, idem, idem, 50, idem, 710.
94. La Umbría o Nueva, Navarredonda, Navarredonda, 132, 30, idem, 1.400.
95. Cantero de la Compuerta, Ote-

- ruelo del Valle, Oteruelo del Valle, 52, idem, 484.
  96. Ladera y Dehesa Boyal, idem, idem, 267, idem, 900.
  96. Idem, idem, idem, 267, leñas por subasta, 70.
  97. Tercio de Santa Ana y otros, idem, idem, 461, pastos por subasta, 1.100.
  98. Dehesa Boyal, Patones, Patones, 143, idem, 900.
  100. Idem, Piniella del Valle, Piniella del Valle, 100, pastos gratuitos, 3.000.
  100. Idem, idem, idem, 100, poda de fresno por subasta y quinquenios, 500.
  101. La Marotera, idem, idem, 619, 56, pastos por subasta, 3.000.
  102. Villanadilla, idem, idem, 523, idem, 3.000.
  103. Dehesa Boyal de las Pozas, Piñuecar, Piñuecar, 47, idem, 525.
  404. Dehesa Ana Gutiérrez, Prádena del Rincón, Prádena del Rincón, 100, idem, 450.
  105. Dehesa Boyal, idem, idem, 167, idem, 2.480.
  106. Dehesa Limo Peral, idem, idem, 78, idem, 380.
  106. Idem, idem, idem, 78, leñas por subasta, 290.
  107. La Dehesilla, idem, idem, 35, pastos por subasta, 400.
  109. Dehesa Boyal, Puebla de la Mujer Muerta, Puebla de la Mujer Muerta, 203, idem, 600.
  112. Dehesa Boyal, Rascafría, Rascafría, 418, idem, 3.000.
  115. Soto de Arribal, idem, idem, 15, idem, 1.500.
  116. Tras las Suertes, idem, idem, 21, idem, 175.
  117. Dehesa Boyal, Robledillo de la Jara, Robledillo de la Jara, 66, idem, 200.
  118. Idem, El Atazar, El Atazar, 209, Pastos gratuitos, 1.200.
  120. Idem, Robregordo, Robregordo, 118, idem, 1.320.
  121. Idem, La Serrada, La Serrada, 41, idem, 400.
  122. Idem, Somosierra, Somosierra, 96, idem, 1.480.
  123. Dehesa Majasfrades, idem, idem, 150, pastos por subasta, 1.200.
  124. Dehesa Valgallego, Torrelaguna, Torrelaguna, 258, pastos por subasta y gratuitos, 11.200.
  124. Idem, idem, idem, 258, caza, cuarto año del decenio, 600.
  125. Arroyo Garganta, Villavieja, Villavieja, 38, pastos por subasta, 80.
  126. Prado Navas, idem, idem, 61, idem, 130.
  127. Cerca Hojarasos, Cercedilla, Beneficencia Municipal, 2, idem, 125.
  128. Prado Majaserrano, idem, idem, 6, idem, 200.
  129. Prado Regido, idem, idem, 9, idem, 900.
- Madrid, 31 de julio de 1930.—El Ingeniero Jefe. Antonio del Campo. (Núm. 1.621) (E—312)

**Junta Administrativa de Hacienda de la provincia de Madrid**

En los expedientes instruidos contra los denunciados que a continuación se relacionan, por aprehensión de encendedores y piedras de ignición, la Delegación de Hacienda y la Junta Administrativa, han impuesto las siguientes multas y el comiso de los géneros aprehendidos, con arreglo a las disposiciones vigentes.

**Denunciados**

Elias Rodríguez Alonso, multa de la Junta, 60 pesetas; Silvestre Asensio Tirón, multa gubernativa, 75; mul-

ta de la Junta, 60; Rafael Naranjo Díaz, multa de la Junta, 16; Manuel Toro Carrasco, multa de la Junta, 18; Francisco Román Martín, multa de la Junta, 16; Ramón Sebastián Aguyó, multa de la Junta, 18; Justo Godín Padilla, multa gubernativa, 100; multa de la Junta, 86; Vidal López Rubio, multa de la Junta, 13,60; Andrés Aguayo de la Paz, multa gubernativa, 50; multa de la Junta, 30; Antonio Jiménez del Olmo, multa de la Junta, 18; Antonio Fernández Sánchez, multa de la Junta, 15.

Ramón Parra Sánchez, multa gubernativa, 25 pesetas; multa de la Junta, 26; Victoriano Vilches Izquierdo, multa gubernativa, 900; multa de la Junta, 540; Antonio Arnilla Jarza, multa de la Junta, 11; Juan Moreno Fernández, multa de la Junta, 5,80; Manuel Toro Carrasco, multa de la Junta, 14; José López Jiménez, multa de la Junta, 56; José Pacilla González, multa de la Junta, 5,60; Antonio Alarcón Ruipérez, multa gubernativa, 25; multa de la Junta, 21,80; Silverio Aguarón Chueca, multa gubernativa, 350; multa de la Junta, 210; Antonio Arnilla Jarza, multa de la Junta, 16; Florentino Izquierdo Moreno, multa de la Junta, 20; Juan García Casqueiro, multa gubernativa, 225; multa de la Junta, 135; Antonio Gallardo Pintado, multa de la Junta, 27,60; José Antúnez Rodríguez, multa gubernativa, 75; multa de la Junta, 55.

Vidal López Rubio, multa de la Junta, 10,60 pesetas; Ramón Minguet García, multa gubernativa, 75; multa de la Junta, 57; José Vega Beltrán, multa gubernativa, 100; multa de la Junta, 60; Manuel Toro Carrasco, multa de la Junta, 58,80; Alberto Rubio Rubio, multa gubernativa, 25; Valentín Hernández Lorenzo, multa de la Junta, 80; Enrique Martín Osaniz, multa de la Junta, 150; Santiago Soto Dorado, multa de la Junta, 15; Francisco Soto Quesada, multa de la Junta, 16,50; Cristino Carlos Forero, multa gubernativa, 25; multa de la Junta, 24; Enrique Pallarés Román, multa de la Junta, 5,20; Carlos Navarrete Marina, multa de la Junta, 20; Cristino Forero Burgos, multa gubernativa, 200; multa de la Junta, 122,60; León Yebes de la Torre, multa gubernativa, 100; multa de la Junta, 96; Benito Bonillo Barrio, multa de la Junta, 11,90; Julio Vicente Nieto, multa de la Junta, 12; Manuel Campos Palomeque, multa gubernativa, 25; multa de la Junta, 20,20.

Manuel Domínguez Álvarez, multa gubernativa, 75 pesetas; multa de la Junta, 65; León Isidro Jiménez, multa gubernativa, 875; multa de la Junta, 666; Juan Suárez Suárez, multa gubernativa, 450; multa de la Junta, 278; Ángel Ortiz García, multa gubernativa, 50; multa de la Junta, 42; Rosa Vargas Horcajo, multa de la Junta, 100; Félix Romero Andaluz, multa gubernativa, 75; multa de la Junta, 80,74; Gregorio Crespo Hernández, multa de la Junta, 20,40; Juan Pardo Navarro, multa gubernativa, 125; multa de la Junta, 101,20; Luisa Fernández López, multa de la Junta, 20; Manuel Domínguez Álvarez, multa gubernativa, 50; multa de la Junta, 35; Manuel Rodríguez Travieso, multa de la Junta, 20; Alfonso García Ramijo, multa de la Junta, 20; José Laorga Sánchez, multa de la Junta, 18; José Crespo Fontana, multa de la Junta, 20,40; Manuel Domínguez Álvarez, multa gubernativa, 150; multa de la Junta, 98; Toribio Escobar Hernández, multa gubernativa, 75; multa de la Junta, 61,60.

Francisco Díaz Serrano, multa de la Junta, 4,80 pesetas; Ramón Parra

Sánchez, multa de la Junta, 20; Antonio Díaz González, multa gubernativa, 50; multa de la Junta, 37,40; Emilio López Díaz, multa gubernativa, 25; multa de la Junta, 18; Manuel Domínguez Álvarez, multa gubernativa, 50; multa de la Junta, 34,60; Juan Esteso Benítez, multa gubernativa, 600; multa de la Junta, 360; Luis Peinado Campos, multa gubernativa, 25; multa de la Junta, 21,40; Mariano López Hernández, multa gubernativa, 50; multa de la Junta, 35; Antonio García González, multa gubernativa, 50; multa de la Junta, 40; Miguel Garciuño León, multa gubernativa, 75; multa de la Junta, 45; Juan Antolínez López, multa de la Junta, 20; Mariano Coca Martín, multa de la Junta, 10; Antonio Orellano, multa de la Junta, 6; Antonio Calleja Domínguez, multa gubernativa, 26; multa de la Junta, 15.

Lo que se les notifica por el presente, para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndoles que las multas gubernativas deben hacerlas efectivas en papel de pagos al Estado, y las impuestas por la Junta Administrativa han de ingresarse en metálico en esta Delegación de Hacienda, en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio; haciéndoles presente que, de ser insolventes, sufrirán la pena subsidiaria de arresto o prisión a razón de un día de privación de libertad por cada cinco pesetas de la multa impuesta por la Junta Administrativa, y se les requiere para que en término de tercero día manifiesten si tienen o no bienes con cuyo importe puedan satisfacer dicha penalidad, y formalicen ante el Presidente de la referida Junta la relación descriptiva de los mismos, a fin de que pueda llevarse a cabo el embargo de aquéllos, a los efectos que determinan los artículos 102 y 104 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación.

Contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda pueden recurrir en cada ante el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, en el plazo de quince días, y contra el fallo de la Junta Administrativa pueden interponer recurso contencioso administrativo, en el término de tres meses, o solicitar la condonación de las referidas multas.

Madrid, 16 de julio de 1930.—El Secretario, Leopoldo Coig. (Núm. 1.486)

### Servicio Catastral de la Riqueza Urbana de la provincia de Madrid

Dispuesta por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial la revisión del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Pozuelo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento para los Servicios del Catastro de 30 de mayo de 1928, se anuncia el comienzo de la revisión de las fincas enclavadas en el mismo, que ha de llevarse a efecto por los Arquitectos D. Manuel Rodríguez Suárez y D. José Luis Durán de Cottes y los Aparejadores D. Juan Francisco de Mesa y Ruiz y D. Antonio Mata Bravo, advirtiéndose a los propietarios, poseedores e inquilinos la obligación en que se encuentran de permitir la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos para la práctica de los trabajos y de facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiera lugar.

El Arquitecto Jefe, Luis García Vigil (Núm. 1.619)

## SECCIÓN AGRONÓMICA DE MADRID

### PLAGA DE LANGOSTA

La comprobación de algunos focos de plaga de langosta en el término municipal de Carabanchel Alto, en terrenos del Aeródromo Militar y en otros particulares colindantes, hace sospechar que, no obstante los trabajos de extinción realizados, se puedan presentar en el año próximo nuevas superficies infectas, tanto en el mencionado término como en algunos otros más, a consecuencia de vuelos y revuelos del insecto en su estado perfecto, máxime si se tiene a su vez en cuenta que en algunas provincias de esta Región Central la plaga ha revestido este año bastante importancia.

La prevención, en todo momento salvadora de las mayores dificultades, es, respecto a la plaga de que se trata, salvaguardia, no sólo de los intereses materiales que se han de defender, como son los inherentes a los perjuicios por daños en las cosechas, sino de los deberes morales que todos los ciudadanos, y muy especialmente las Autoridades, han de desplegar, como demostración del celo, actividad e interés en que desaparezca, de una vez para siempre, plaga que sólo la incuria puede dar lugar a que por su desarrollo se le considere como calamidad pública.

Por todo ello, es menester que cuantos están obligados a coadyuvar en los trabajos precisos de extinción se cumplan los preceptos de las disposiciones vigentes, y en particular por las actuales Juntas locales de informaciones agrícolas, como sustitutas en sus funciones de las antiguas Juntas locales de plagas, recordando a tales fines el extracto de los artículos referentes a la denuncia de la plaga, conforme a la ley de 21 de Mayo de 1908 y artículo 6.º del Real decreto-ley de 20 de Junio de 1924.

Según el artículo 58 de la citada ley, la Junta local queda obligada a establecer, durante los meses de Junio y Julio, un servicio de vigilancia para conocer el desarrollo y marcha de la plaga, y de este modo precisar los sitios de posible aovación, denunciando en todo momento la existencia de aquélla al excelentísimo señor Gobernador Civil, como autoridad encargada ahora de las atribuciones conferidas para la ejecución de la Ley.

En análoga obligación de denunciar la plaga están también, según el artículo 3.º de la misma ley, los propietarios y colonos, los Ingenieros de todas clases y sus Ayudantes, la Guardia Civil, los guardas municipales de campo, los guardas jurados, los de Montes y cuantos tuviere a su cargo servicios de custodia o vigilancia rural, por lo cual, de cuantos casos concurran han de dar cuenta a las mencionadas Juntas locales, para que éstas, a su vez, complementen lo ordenado.

Reconocidos por la Junta o personas designadas los sitios denunciados, se acotarán convenientemente todos en los que se compruebe la aovación, conforme al artículo 60 de la referida ley, exigiendo también dentro de la primera quincena de Agosto a los propietarios o colonos en su caso, una relación de las hectáreas que tuviesen infectadas, así como la declaración por los mismos de si han de hacer o no por su cuenta los trabajos de extinción, según preceptúa el artículo 63 siguiente.

Una vez recogidos por las Juntas los antecedentes necesarios, enviarán directamente a esta Jefatura (Pabellón Central, Escuela de Ingenieros Agró-

nomos.—La Moncloa), y dentro de la segunda quincena de Agosto, un resumen con expresión del dueño de la finca, nombre de la misma y de los sitios infectados, superficie denunciada y aprovechamientos, para que pueda procederse por el personal agronómico a la comprobación definitiva y a resolver sobre las medidas pertinentes de extinción.

Para conocimiento general y el de los interesados en particular, así como para la ejecución por los señores Alcaldes, como Presidentes de las Juntas locales de informaciones agrícolas, de los deberes y obligaciones propias de su cargo, se publica cuanto antecede, en la seguridad de que el consiguiente cumplimiento por parte de todos hará innecesario otro estímulo que no fuera el de la propia satisfacción.

Madrid, 21 de Julio de 1930.—El Ingeniero Jefe de la Sección, Federico Bajo.

(Núm. 1.530)

## Administración del Correo Central

### ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la estación férrea de Carabaña y la oficina del ramo de Estremera (20 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración del Correo Central, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo I, del Título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas), que se presenten en esta Administración del Correo Central, previo cumplimiento a lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta 1.º de Septiembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Correos de Madrid (Palacio de Comunicaciones), el día 6 del indicado Septiembre, a las once horas, ante el Administrador de la misma.

Madrid 1.º de Agosto de 1930.—El Administrador del Correo Central, (Firmado).

(Núm. 1.594) (E.—314)

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARÍA

### Aviso

En el anuncio del concurso de adquisición de cuarenta autocamiones para la recogida de basuras con destino al Servicio de Limpiezas, publicado en este periódico oficial el día 26 de julio último, por un olvido involuntario, se omitió el plazo de entrega de los mencionados autocamiones, siendo aquél el de tres meses, como máximo, a partir de la formalización del contrato.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de agosto de 1930.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—284 bis)

ORIA Y GALINDEZ  
JOYERÍA Y PLATERÍA  
OLAVEL, 8, Y CÁRRERA SAN JERÓNIMO 11  
M A D R I D

**TRIBUNAL PROVINCIAL  
DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Eduardo Gimeno Correas se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 6 de mayo de 1930, en reclamación formulada contra acuerdo de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de esta Corte referente al arbitrio de solares de uno sito en la calle de Fuencarral, 142.

Madrid, 18 de Julio de 1930.—El Oficial de Sala, Lcdo. J. de Iguésón. (Núm. 1.573)

**TRIBUNAL INDUSTRIAL**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En los autos que se siguen en el Tribunal Industrial de esta Corte a instancia de Manuel Sotres Díez, contra D. Federico Tárrega, D. Luis Mérida y otros, sobre reclamación de salarios, el señor Juez Presidente de este Tribunal Industrial ha acordado se cite, por medio de edictos que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a D. Federico Tárrega y D. Luis Mérida, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, para que el día 2 de Septiembre próximo, a las once de su mañana, en segundo lugar, comparezca ante el expresado Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, número 1, con objeto de celebrar el juicio; previniéndoles comparezcan con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de cédula de citación en forma a D. Federico Tárrega y D. Luis Mérida, expido la presente, que firmo en Madrid, a 28 de Julio de 1930.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez. (Núm. 1.581)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial de esta Corte a instancia de Santiago Rodríguez Aler, contra D. Benjamín Araiz, sobre reclamación por accidente del trabajo, el señor Juez Presidente de este Tribunal ha acordado se cite por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a don Benjamín Araiz, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que el día 10 de Septiembre próximo, a las diez de su mañana, en cuarto lugar, comparezca ante expresado Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, número 1, con objeto de celebrar el juicio, previniéndole comparezca con todos los medios de prueba de que intente valerse; apercibido que, si no comparece por sí o por medio de persona que legalmente le represente, se celebrará el juicio en su rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de citación al demandado, D. Benjamín Araiz, expido la presente, que firmo en Madrid, a 28 de Julio de 1930.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez. (Núm. 1.582)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial de esta Corte a instancia de Germán Martín de la

Fuente, contra otro y D. Santiago Redondo, sobre reclamación por accidente del trabajo, el señor Juez Presidente del Tribunal Industrial de esta Corte ha acordado se cite por medio de cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al demandado señor Redondo, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que el día 26 de Agosto próximo, a las diez de su mañana, en segundo lugar, comparezca ante expresado Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1, con objeto de celebrar el juicio, previniéndole comparezca con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de citación en forma al demandado, D. Santiago Redondo, expido la presente, que firmo en Madrid, a 22 de Julio de 1930.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez. (Núm. 1.548)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Audiencia Territorial de Madrid**

Por el presente, y como rectificación del publicado en 24 de junio último, se hace público que se padeció error al expresar los nombrados para cargos de Justicia municipal del pueblo de Patones, toda vez que los señores que se indicaban como Juez municipal y suplente son el Fiscal y el suplente, y vice-versa.

Madrid, 29 de julio de 1930.—El Presidente accident 1 (Firmado). (Núm. 1.572)

**CONGRESO**

**EDICTO**

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, y en los autos promovidos por el Procurador D. Angel Deleito, en nombre de D. Manuel Velayos Cebrián, contra los herederos de D. Gonzalo Canalis González, sobre embargo preventivo, se dictó el siguiente

**Auto**

Juez interino, D. Francisco Marcos Pelayo.—Madrid, once de julio de mil novecientos treinta.—Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se decreta de cuenta y riesgo de D. Manuel Velayos Cebrián, y previa la prestación por éste de fianza metálica en cantidad de tresmil quinientas pesetas, el embargo preventivo que se solicita en cuanto sea suficiente a cubrir la cantidad de siete mil veintidós pesetas setenta céntimos, librándose para la efectividad de este embargo el oficio pedido a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, para que retenga aquella cantidad y notificándose esta resolución a los herederos de D. Gonzalo Canalis en sus domicilios si fueren designados, o en otro caso, por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y sitio público de costumbre de este Juzgado, en cuyos términos se repone el auto recurrido, estándose a lo demás en lo él acordado. Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—Francisco Marcos Pelayo.—Ante mí, por D. Pedro Alvarez Castellanos, Nicolás Cortés.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a los herederos de D. Gonzalo Canalis González, expido el presente en Madrid, a dos de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Pedro Alvarez Castellanos  
El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón  
(A.—1.398)

**CENTRO**

**EDICTO**

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Centro de esta Corte y mi Secretaría, penden las diligencias promovidas por el Procurador D. Hilario Dago Cuchillero, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Ernesto de Castro y Gabaldá, sobre que se le requiera para el pago de varios semestres en cuyas diligencias se ha dictado la providencia que literalmente copiada en su parte necesaria dice así:

**Providencia**

Juez Sr. Rodrigo.—Juzgado de primera instancia del distrito del Centro. Madrid, treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta.—Proveyendo a lo principal de dicho escrito de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, por que se rige dicho Banco, requiérase a D. Ernesto de Castro y Gabaldá, vecino de esta Corte, para que, en el plazo de dos días, satisfaga al Banco demandante los dos semestres que le adeuda, vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre del año último, por razón del préstamo que le hiciera dicho Banco, importante cada uno de tales semestres la cantidad de ciento ocho pesetas con ochenta y dos céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en dichos preceptos legales, o sea al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados si lo solicitare el Banco, lo cual se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación y se procederá igualmente a la venta de tales bienes conforme a aquellos preceptos.

Así lo proveyó y firma Su Señoría. Doy fe.—Mariano Rodrigo.—Ante mí, Lcdo. Rafael L. de Pando.

Y mediante a haber fallecido el deudor D. Ernesto de Castro Gabaldá, ignorarse quienes puedan ser los herederos o representantes legítimos de sus derechos, se requiere a éstos por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los fines prevenidos en la providencia inserta y con el apercibimiento que en la misma se ordena.

Madrid, veintiuno de julio de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Ante mí,  
Lcdo. Rafael L. de Pando  
V.º B.º  
El Juez de primera instancia  
interino,  
F. Cid  
(A.—1.396)

**PALACIO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en el expediente promovido por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Hilario Dago, sobre que a doña María de los Dolores Tafur y Robles, con domicilio últimamente en Baeza, se le practicara cierto requerimiento, se ha acordado verificar el mismo, en la persona de sus herederos o causahabientes desconocidos, por medio de

la presente cédula. En los referidos autos aparece dictada la siguiente

**Providencia**

Juez, señor González Llana.—Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.—Madrid, treinta de mayo de mil novecientos treinta.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría del que refrenda el precedente escrito, con el poder que le acompaña, en virtud de todo lo cual se tiene por parte en el asunto que se promueve, en nombre del Banco Hipotecario de España, al Procurador don Hilario Dago y Cuchillero, con quien, en tal concepto, se entiendan las notificaciones sucesivas y demás diligencias, requiérase a doña María de los Dolores Tafur y Robles, para que, en el plazo de dos días, satisfaga a dicho Banco los semestres que le adeuda, por virtud del préstamo que se indica, vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre del año último, importante cada uno la suma de mil seiscientos veintidós pesetas con setenta y un céntimos, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo al Juzgado el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días siguientes de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta de aquélla, con arreglo a dichos artículos, librándose para ello exhorto al Juzgado de Baeza, y al otro sí como se pide.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—González Llana.—Ante mí, Guillermo Pérez Herrero.—Rubricados.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento en forma a los herederos o causahabientes desconocidos de doña María de los Dolores Tafur y Robles, en atención a ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a primero de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
P. S.  
Arturo Roldán  
V.º B.º  
El Juez de 1.ª instancia interino,  
Montes  
(A.—1.395)

**UNIVERSIDAD**

**EDICTO**

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en ejecución de la sentencia firme dictada en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador señor Albéniz, en nombre de D. Euterio Sáinz de Baranda, contra D. Faustino de Blas, sobre pago de mil trescientas noventa y cinco pesetas ochenta céntimos de principal, intereses y costas, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez, las siguientes

**Fincas**

Una tierra en término de Pedraza, al sitio del Hondón de Samaniego, de treinta y ocho áreas, de tercera calidad.  
Otra tierra al sitio de Quejigales, de diez áreas, de tercera calidad; y  
Otra tierra al sitio del Hondón de Samaniego, de diez áreas.  
Para cuyo acto, que tendrá lugar

ante este Juzgado, se ha señalado el día diecisiete de septiembre próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate de la primera finca, la cantidad de ciento noventa y cinco pesetas, y para el de la segunda y tercera, la de ciento cincuenta pesetas cada una.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos.

Los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de los expresados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación, suplida por certificación del Registro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y, además, que respecto a la tercer finca, se subasta con la condición de que el rematante hará la inscripción en el término que marque el Juzgado, siendo de cuenta del ejecutado los gastos que se originen hasta verificarla, por no aparecer inscrita en el Registro de la Propiedad de Sepúlveda a nombre del demandado D. Faustino de Blas.

Madrid, cuatro de agosto de mil novecientos treinta.—Mariano M. Fernández.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.—(Rubricados).

Es copia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,  
Fermín Suárez Jiménez  
(A.—1.391)

#### UNIVERSIDAD

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal, interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos de menor cuantía seguidos por el Banco Vitalicio de España, Sociedad de Seguros, representado por el Procurador D. Luis de Pablo, contra D. José Barceló Martínez, sobre reclamación de cantidad,

Se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera, o sea en la cantidad de mil trescientas doce pesetas cincuenta céntimos,

Un automóvil marca «Pontiac», de seis cilindros, modelo Roadster, dos asientos y dos supletorios en la parte posterior, el cual se halla depositado en poder de D. Agustín Reche Rodríguez, vecino de Jaén y situado en el garaje titulado «Español» de dicha Ciudad.

Para su remate se ha señalado el día dos de septiembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o

en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo de las mil trescientas doce pesetas cincuenta céntimos, tipo de subasta.

Que no se admitirá postura alguna inferior que no cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Que la consiguación del precio del remate, descontado lo que se deposite para tomar parte en la misma, se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a cinco de julio de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Felipe González Bernabé  
Mariano M. Fernández  
(A.—1.392)

#### PALACIO

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal, interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en el expediente promovido por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Hilario Dago, contra doña Antonia Guzmán Hidalgo, natural de Chiclana de la Frontera, provincia de Cádiz, fallecida a los sesenta y un años de edad, en su domicilio de la ciudad de Ceuta, sobre que se le practicara cierto requerimiento, se ha dictado la siguiente

##### Providencia

Juez Sr. González Llana.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Madrid, veintitrés de mayo de mil novecientos treinta.

Por repartido a este Juzgado y Secretaría del que refrenda el precedente escrito, con el poder que le acompaña, en virtud de todo lo cual se tiene por parte en el asunto que se promueve en nombre del Banco Hipotecario de España, al Procurador D. Hilario Dago, con quien en tal concepto se entienden las notificaciones sucesivas y demás diligencias; requiérase a doña Antonia Guzmán Hidalgo para que, en el plazo de dos días, satisfaga a dicho Banco los semestres que le adeuda por virtud del préstamo que se indica, vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintinueve, e importante cada uno la suma de mil setecientas ochenta y dos pesetas con sesenta y tres céntimos, pidiendo al Juzgado el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, cuyo secuestro se decretará a los quince días siguientes de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta de aquella con arreglo a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, librándose para ello exhorto al Juzgado de Ceuta; y al otrosí, como se pide.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—José González Llana.—Ante mí, Guillermo Pérez Herrero.—(Rubricados).

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento en forma a los herederos o causahabientes de la deudora doña Antonia Guzmán Hidalgo, cuyos nombres, así como domicilios y paraderos se ignoran, expido la presente cédula, que firmo en Madrid, a primero de agosto de mil

novecientos treinta, con el visto bueno del señor Juez, doy fe.

El Secretario,  
P. S.  
Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,  
Montes  
(A.—1.394)

#### CONGRESO

##### EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte y en los autos ejecutivos promovidos por D. Rafael García Villavicencia, contra D. Benito Martín, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

##### Providencia

Juez, Sr. Bellón.—Madrid, treinta y uno de julio de mil novecientos treinta.—Dada cuenta, se cancela y deja sin efecto la anotación preventiva de embargo, decretada en estos autos, sobre la finca número setenta y cuatro de la calle de Ferraz, de esta Corte, y llevada a efecto en tres de junio de mil novecientos veintiuno en el Registro de la Propiedad del Occidente, al tomo novecientos noventa y cuatro general del Archivo, ciento treinta y nueve de la segunda Sección, folio cincuenta y dos vuelto, finca número cuatrocientos cincuenta y cuatro duplicado, anotación letra C; y luego sea firme este proveído, dirijase el oportuno mandamiento, por duplicado, a dicho Registro, a fin de que se lleve a efecto tal cancelación; y siendo público y notorio el fallecimiento del Procurador Sr. Iglesias, hágase saber a D. Rafael García Villavicencia, para que dentro del término de cinco días nombre otro que le represente, si le conviniere, a cuyo señor asimismo se le notifique esta providencia. Proveído por Su Señoría, doy fe.—Bellón.—Ante mí, Pedro Álvarez Castellanos.

Y para que sirva de notificación a D. Rafael García Villavicencia, expido el presente en Madrid, a cuatro de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Pedro A. Castellanos  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón  
(A.—1.397)

#### COLMENAR VIEJO

##### EDICTO

Don Vicente Manzanares y Sampelayo, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que por D. Pedro González Forcelledo, comerciante y vecino de Infesto, se ha promovido ante este Juzgado expediente de dominio, conforme al artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, de la siguiente

##### Finca

Un solar situado a la derecha de la carretera de Francia, barrio de Tetuán, distrito municipal de Chamartín de la Rosa, en este partido, que linda: por el Sur, en línea recta formando el lindero, con el terreno de D. Antonio Carrascosa, en una extensión de treinta y nueve metros; por el Este, formando una línea quebrada, con terreno de los señores Erice, sujetando como cuerda una recta que mide una extensión de noventa y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros; por el Norte, linda, formando otra línea quebrada, con terrenos de los señores don

Juan Farelo y D. Pedro Arrojo, en una extensión de treinta y ocho metros noventa centímetros, y, por último, cierra el espacio Oeste una línea recta de ochenta metros sesenta centímetros, que las separa de un terreno propiedad de doña Teresa Argumosa. Afecta en su proyección horizontal la forma de un polígono irregular de varios lados, y comprende, dentro de su perímetro, una superficie plana que, medida geométricamente, resulta ser de tres mil cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados, equivalentes a cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco pies cuadrados con sesenta y ocho céntimos de otro.

Y se cita y convoca a D. José María Forcelledo o a sus herederos, doña Lola, doña Irene, doña Eloísa, doña Mercedes González Forcelledo a D. Manuel Burgos Montero o sus herederos, y a las demás personas quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que comparezcan y propongan la prueba que estimen conveniente, dentro del término de ciento ochenta días, siguientes a la publicación de este edicto, que se insertará, por tres veces, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo, a doce de abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Lodo. Luis B. Sánchez  
Vicente Manzanares  
(A.—775 ter)

#### COLMENAR VIEJO

Rincón Roldán (Teodoro), de treinta y dos años, casado con Agustín González, profesión guardafreno de la Compañía Madrileña de Urbanización, hijo de Fernando e Irene, natural de Segovia, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Pignatelli, ignorándose el número, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo para ser reconocido por el forense y titulado en sumario que por lesiones del mismo y otre se instruye en dicho Juzgado bajo el número 77 del corriente año.

Colmenar Viejo, 5 de agosto de 1930.—El Secretario, Luis B. Sánchez (Núm. 1626)

Domingo Casola (Gregorio) (a) Negro, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, pero que al parecer es vecino de Chamartín de la Rosa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser oído en sumario que, bajo el número 173 de 1930, se instruye en dicho Juzgado por robo.

Colmenar Viejo, 5 de agosto de 1930.—El Secretario, Lodo. Luis Sánchez.  
(Núm. 1.327)

#### MONTE DE PIEDAD

##### Y

#### CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 67.442, a nombre de doña Felipa Rodríguez Barro, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 6 de Agosto de 1930.—El Jefe de la Caja, Osorio María Chamorro.  
(A.—1.393)

Imprenta Provincial.—Teléfono 53.20